



Radicado : 68-573-4089-001-2018-00064-00  
Proceso : INCIDENTE DE DESACATO  
Cuaderno : 3

**CONSTANCIA:** Al despacho del señor juez informado en fecha ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020), COOMEVA EPS efectuó contestación al requerimiento previo realizado en el presente incidente de desacato, refiriendo que no pudo tener contacto con la accionante para validar información del reembolso, refieren que la accionada no tiene ningún servicio de salud pendiente de prestar y solicitan la suspensión del trámite. Puerto Parra, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

**ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ**  
**SECRETARIA.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Puerto Parra, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior constancia secretarial con el fin de garantizar el cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018), atendiendo a que COOMEVA EPS refiere no haberse podido comunicar con la accionante para validar datos con el fin de proceder al reembolso de la suma de QUNIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$523.000) por gastos de transporte que se encuentran amparados por la sentencia antes referida, en aras de garantizar el debido proceso y propender por la gestión efectiva del cumplimiento de la accionada se:

**RESUELVE**

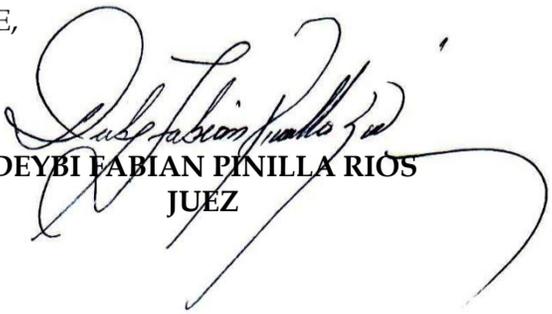
**PRIMERO: REQUERIR** por segunda vez tanto al señor NELSON INFANTE RIAÑO, en su calidad Gerente Zona Centro y a la señora CATALINA QUINTERO ROJAS para que haga cumplir el fallo proferido por este juzgado el día dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018) procediendo a realizar las acciones correspondientes en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto para propender por el reembolso de la suma de QUNIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$523.000) a la agente oficiosa de la accionante los cuales suma que fue puesta en conocimiento de la entidad de salud y que representan gastos de transporte para acudir a los servicios médicos de la menor DULSE MARIA ROMERO CHAPARRO.

**SEGUNDO: REQUERIR** a CATALINA QUINTERO ROJAS en su calidad de DIRECTORA DE SALUD ZONA CENTRO, encargada del cumplimiento del fallo de tutela para que en el término de cinco (5) días informe a este despacho judicial las acciones realizadas con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de tutela antes señalada en lo que respecta al reembolso de los gastos de transporte solicitados por la agente oficiosa de la accionante.

**TERCERO:** Por secretaria infórmese a la entidad de salud el número de contacto de la agente oficiosa de la accionante con el fin de que puedan tener comunicación, con el propósito de la gestión del reembolso de la suma antes determinada.

Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
**DEYBI FABIAN PINILLA RÍOS**  
JUEZ